



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

DA - F 08
Ver 02 25/01/19

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 08

(Noviembre 15 de 2019)

Por medio de la cual establece el Calendario Académico General (A) año escolar 2020 en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO**, establecimiento de carácter oficial y autorizado para ofrecer educación en los niveles de Preescolar, Básica primaria, secundaria, media académica y media técnica del municipio de Medellín.

El Rector de la Institución Educativa San Antonio de Prado, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015 Artículo 2.4.3.4.1, la Resolución Municipal 201950101005, y

CONSIDERANDO QUE

La Secretaria de Educación estableció el calendario académico para las Instituciones Educativas del Municipio de Medellín según Resolución Municipal No. 201950101005 del 21 de octubre 2019.

El rector será el responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa San Antonio de Prado, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año 2020 de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 7º del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002. Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1850 de 2002, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El artículo 2.3.3.1.11.1., del Decreto 1075 declara que “los Establecimientos de educación preescolar, básica y media, cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América.

El Decreto 1075 artículo 2.4.3.4.2., establece que “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberá ser

solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios

El Decreto Nacional 1075 de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1 que “...las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades.

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No. 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Resolución 201950101005 del 21 de octubre 2019 expedida por la Secretaria de Educación de Medellín, establece el Calendario Académico General para el año lectivo 2020, indicando que en los establecimientos educativos de carácter oficial del Municipio de Medellín que imparten educación formal regular en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, se desarrollara el calendario académico general A que se relaciona a continuación:

AÑO LECTIVO 2020

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)	
1°	20 de enero de 2020	05 de abril de 2020	Once (11) semanas	Cuarenta (40) semanas
	13 de abril de 2020	26 de abril de 2020	Dos (2) semanas	
2°	27 de abril de 2020	14 de junio de 2020	Siete (7) semanas	
	06 de julio de 2020	16 de agosto de 2020	Seis (6)semanas	
3°	17 de agosto de 2020	04 de octubre de 2020	Siete (7) semanas	
	12 de octubre de 2020	29 de noviembre de 2020	Seis (7)semanas	

PARAGRAFO PRIMERO: Entrega de informes académicos. A más tardar una semana después de finalizados los periodos académicos, mediante reunión programada institucionalmente, los padres de familia o acudiente recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.4. del Decreto

Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTICULO SEGUNDO: Actividades de desarrollo institucional. De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en los establecimientos educativos oficiales, serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACION	
13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	Una (1) semana	5 semanas
06 de abril de 2020	12 de abril de 2020	Una (1) semana (Semana Santa)	
15 de junio de 2020	21 de junio de 2020	Una (1) semana	
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	
30 de noviembre de 2020	06 de diciembre de 2020	Una (1) semana	

ARTICULO TERCERO: Receso estudiantil. En los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera.

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
30 de diciembre de 2019	19 de enero de 2020	Tres (3) semanas	12 Semanas
06 de abril de 2020	12 de abril de 2020	Una (1) semana (Semana Santa)	
15 de junio de 2020	05 de julio de 2020	Tres (3) semanas	
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	
30 de noviembre 2020	27 de diciembre de 2020	Cuatro (4) semanas	

PARAGRAFO SEGUNDO: DIA E- En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de resolución.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO - Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutaran de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 de diciembre de 2019	12 de enero de 2020	Dos (2) semana	7 semanas
22 de junio de 2020	05 de julio de 2020	Dos (2) semanas	
07 de diciembre de 2020	27 de diciembre de 2020	Tres (3) semanas	

ARTICULO QUINTO - La presente fue analizada y aprobada en el acta No 9 de Consejo Directivo el día 15 de noviembre de 2019, rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia firman a los 15 días del mes de noviembre de 2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON FREDY BUSTAMANTE QUERUBIN
 Rector